

**PUMA: IH-00229-JP-2025**

Villa Regina, 18 de diciembre de 2025

**- Proveyendo informe de ETI de fecha 02/12/2025**

Agréguese y tengase presente informe elaborado por el Equipo Técnico del Tribunal, procédase sin mas a su publicación.

De los datos subjetivos aportados, se observa que la situación denunciada sería coyuntural y que se infiere podría estar asociada a desacuerdos entre las partes respecto de los bienes en común. Asimismo, se concluye que las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de la localidad de Ingeniero Huergo son suficientes en el contexto actual.

En consecuencia, corresponde ratificar hasta el día de la fecha la medida de prohibición de realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines) dictada por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 20 de noviembre de 2025.

**Requírase a la Comisaría N° 16** a fin de que se tome razón de la ratificación hasta el día de la fecha, de la orden de prohibición re realizar actos torpes y molestos provisoriamente impuesta al Sr. L.O.R. debiendo prestar colaboración con la Sra. L.R.Q. en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase por secretaría.-**

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha**

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría Nro. 16 de Ingeniero

Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza